

ACTO CONSTITUTIVO DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

Conste por el presente documento, celebrado en la ciudad de Manta, el 7 de agosto de dos mil veinte, la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – COMPARECIENTE.- Interviene en el otorgamiento de este acto constitutivo de Sociedad por Acciones Simplificada:

| Nombres y Apellidos o Razón Social | Cedula o Ruc | Nacionalidad | Estado civil | Domicilio | Representante : Nombres y Apellidos, según corresponda. | Correo Electrónico |
|---|---------------------|---------------------|---------------------|---|--|----------------------------------|
| FERNANDO MAURICIO GUEVARA SALAZAR | 1709925976 | ECUATORIANA | CASADO | José Figueroa Oe5-354 y Machala Urbanización El Cortijo casa # 29 Quito-Ecuador | FERNANDO MAURICIO GUEVARA SALAZAR | mauricio.guevara@arquetipoec.com |
| ANGELA ELIZABETH MERO BELLO | 1306621267 | ECUATORIANA | DIVORCIADA | Av. Circunvalación Ciudadela Ciudad Jardín Mz A-A3 Manta- Ecuador | ANGELA ELIZABETH MERO BELLO | angie.mero@arquetipoec.com |

SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen como en efecto lo hacen, una Sociedad por Acciones Simplificada, que se someterá a las disposiciones de los presentes estatutos y demás normativa aplicable.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- Título Primero (I). De la denominación, domicilio, objeto y plazo.

Artículo 1°.- Nombre.- La denominación de la compañía que se constituye es ARQUETIPO S.A.S. **Artículo 2°.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es Manta provincia de Manabí. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3°.- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: El cálculo, diseño, fabricación y montaje de estructuras metálicas para la construcción de todo tipo de edificios residenciales, no residenciales, puentes, escaleras y toda edificación que requiera este tipo de estructura. Construcción de todo tipo de edificios residenciales y no residenciales, incluye remodelación, renovación o rehabilitación de estructuras existentes. Diseño, ejecución, promoción y comercialización de proyectos inmobiliarios, además tomar parte en sociedades que tengan objetivos afines y semejantes; incorporarse a los negocios de esas u otras sociedades o fusionarse con ellas. La fabricación, instalación, ensamblaje, montaje, suministro, mantenimiento y comercialización de toda clase de productos y elementos propios o derivados del hormigón, cerámicas, resinas, barnices, pinturas, plástico o material

sintético. La dirección y ejecución de toda clase de obras, instalaciones, montajes y mantenimientos relacionados con la electrónica, de sistemas, redes eléctricas y redes de comunicaciones; de obras hidráulicas; de obras de ventilación, calefacción, climatización y frigoríficas; de obras de energía eléctrica o cualesquiera otras clases de energía y productos energéticos y de cualquier otra energía que pueda utilizarse en el futuro; de obras de transporte, canalización y distribución de gases combustibles, líquidos y sólidos, para toda clase de usos. Control y automatización de todo tipo de procesos que incluye redes de comunicaciones, instalaciones eléctricas, telemandos, videovigilancia y domótica. Diseños de planos arquitectónicos, estructurales, hidrosanitarios, eléctricos, control de incendios y de telecomunicaciones. Importación, exportación y comercialización de acero. Importación, exportación y comercialización de materiales, equipos y herramientas utilizados en la construcción. Podrá además dedicarse a las actividades de comisionista, intermediaria, mandataria, mandante apoderada agente representante y corresponsal de personas naturales y/o jurídicas nacional o extranjeras sean estas últimas domiciliadas o no en el país. Podrá participar directamente en cualquier tipo de concurso, sean públicos, privados, licitaciones nacionales e internacionales de instituciones públicas y privadas, en general, podrá desarrollar cualquier actividad mercantil o civil permitidos por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es indefinido contados desde la fecha de inscripción de este acto constitutivo en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo 5°.- Del Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de 500.00 (Quinientos) dólares de los Estados Unidos de América, dividido en 500 (Quinientos) acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de 1.00 (UN) dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas consecutivamente de la UNO a la QUINIENTOS inclusive. **Título Tercero (III). Marco Legal. Del gobierno y de la administración. Artículo 6°.- Marco Legal.-** Esta sociedad se registrará por las disposiciones contenidas en la sección innumerada agregada a continuación del artículo 317 de la Ley de Compañías, y en lo no previsto en dicha sección, se registrará por el presente estatuto, por las normas que rigen a las sociedades anónimas y, en su defecto, por las que rigen a las sociedades mercantiles según la Ley de Compañías, en cuanto estas últimas no fueren contradictorias con aquellas. **Artículo 7°.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Asamblea de accionistas, y su administración al Gerente General las que serán designadas en este acto constitutivo y posteriormente por la Asamblea de Accionistas. La representación legal, judicial y extrajudicial le corresponderá al Gerente General y al Presidente de forma individual. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, impedimento para actuar del Gerente General, renuncia, remoción separación o reemplazo, será reemplazado por el Presidente. El periodo de duración de los indicados cargos de Administradores será de 5 años, contados desde la fecha de inscripción del respectivo nombramiento en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo 8°.- Convocatorias.-** La convocatoria la efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante comunicación escrita dirigida a los accionistas y simultáneamente, mediante correo electrónico, con cinco días hábiles de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre

la reunión, conforme a la Ley. Si no se contare con el correo electrónico de los accionistas, la convocatoria se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, igualmente con cinco días hábiles de anticipación al fijado para la reunión. En tales cinco días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Asamblea de accionistas. **Artículo 9°.- De la Asamblea de accionistas.-** En todo cuanto se refiere a las clases de Asambleas, a las atribuciones de la Asamblea, a la Asamblea Universal, al quórum de instalación y al quórum de decisión, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley de Compañías, que rigen para las Sociedades por Acciones Simplificadas. **Artículo 10°.- Facultades de los administradores.-** El Gerente General y el Presidente ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores, en las normas de la Ley de Compañías, que rigen para las Sociedades por Acciones Simplificadas. **Artículo 11°.- Reparto de utilidades.-** La distribución de las utilidades se realizará conforme a lo establecido en la Ley de Compañías para las sociedades anónimas. **Título Cuarto (IV) De la disolución y liquidación.** **Artículo 12°.- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en el número 6, de la sección innumerada agregada a continuación de la sección VIII, artículo 317 de la Ley de Compañías.

CUARTA.- APORTES.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

| Accionista | Capital Suscrito (USD) | Capital Pagado (USD) | Capital Por Pagar (USD) | Número de acciones | Porcentaje |
|-----------------------------------|------------------------|----------------------|-------------------------|--------------------|------------|
| FERNANDO MAURICIO GUEVARA SALAZAR | 250.00 | 0.00 | 250.00 | 250 | 50% |
| ANGELA ELIZABETH MERO BELLO | 250.00 | .0.00 | 250.00 | 250 | 50% |

QUINTA.- Los comparecientes declaran que una vez constituida la Compañía, pagarán los montos adeudados por la suscripción de acciones en la constitución de esta Compañía, en la cuenta que la Compañía abra en una institución bancaria, en un plazo máximo de veinticuatro meses contado a partir de la fecha de inscripción del presente documento.

SEXTA.- Asimismo, **los comparecientes** declaran bajo juramento que asumen la responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de la información aquí contenida, así como de la documentación de soporte proporcionada en este proceso de constitución, el cual se ha realizado con apego a la ley.

SÉPTIMA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo 7° del estatuto, se designan como Gerente General de la compañía al señor Ing. Fernando Mauricio Guevara Salazar y como Presidente de la misma a la señora Arq. Angela Elizabeth Mero Bello respectivamente.

OCTAVA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-

Los comparecientes, DECLARAN BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para la presente constitución de sociedad por acciones simplificada provienen de actividades lícitas.

7/8/2020

X



FERNANDO MAURICIO GUEVARA SALAZAR
C.C. 1709925976
Firmado por: FERNANDO MAURICIO GUEVARA SALAZAR

7/8/2020

FERNANDO
MAURICIO
GUEVARA
SALAZAR

Firmado digitalmente por FERNANDO MAURICIO GUEVARA SALAZAR
Fecha: 2020.08.07 18:15:07 -05'00'

X



ANGELA ELIZABETH MERO BELLO
C.C. 1306621267
Firmado por: ANGELA ELIZABETH MERO BELLO

ANGELA
ELIZABETH
MERO
BELLO

Firmado digitalmente por ANGELA ELIZABETH MERO BELLO
Fecha: 2020.08.07 18:15:40 -05'00'